

CIRCULAR N° 40

ANT: 1). La Resolución N° 229 el 13 de Julio del presente año del Subsecretario del Interior, que aprobó y autorizó transferencia de fondos a esta Intendencia Regional por la suma de M\$ 4.562.500., con la finalidad de pagar gastos de emergencia para financiar la adquisición y logística de 125.000 cajas de alimentos e insumos de higiene o equivalentes destinados a aproximadamente el 39,37% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de La Araucanía, según la base de datos del INE conforme al Censo del año 2017, más los correspondientes gastos de distribución y logística asociado a su entrega en el marco de las restricciones puestas por la Autoridad a causa de la pandemia provocada por el “nuevo Coronavirus 2019” (2019-nCoV). 2) Of. N°E 7072/2020 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

MAT: Procedimiento para la entrega de cajas de alimentos.

TEMUCO, 03 de Agosto de 2020

**DE : VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL
INTENDENTE REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que por su parte, mediante Resoluciones Exentas N° 777, de 17 de marzo de 2020, y N° 796, de 19 de marzo de 2020, ambas de esta Intendencia Regional, se declaró inicialmente Alerta Amarilla y posteriormente y desde el 19 de marzo la Alerta Roja en la Región de La Araucanía por Pandemia COVID19, disponiéndose dentro del Plan de Acción Fase 4, entre otras, la actuación coordinada del Sistema de Protección Civil, la implementación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal a Regional, aplicándose las planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

Que por Decreto N° 269 de 12.06.2020, de la Subsecretaría del Interior, se prorrogó Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

Que por Resolución N° 229 del 13 de Julio del presente año del Subsecretario del Interior, se aprobó y autorizó transferencia de fondos a esta Intendencia Regional por la suma de M\$ 4.562.500., con la finalidad de pagar gastos de emergencia para financiar la adquisición y logística de 125.000 cajas de alimentos e insumos de higiene o equivalentes destinados a aproximadamente el 39,37% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de La Araucanía, según la base de datos del INE conforme al Censo del año 2017, más los correspondientes gastos de distribución y logística asociado a su entrega en el marco de las restricciones puestas por la Autoridad a causa de la pandemia provocada por el “nuevo Coronavirus 2019” (2019-nCoV).

Que S.E., el Presidente de La República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables. En esta línea, la Intendencia Región de La Araucanía, en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió en primer término, a autorizar la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, para la adquisición de 125.000 (ciento veinticinco mil) cajas de alimentos e insumos de higiene o equivalentes destinados a aproximadamente el 39,37% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de La Araucanía, según la base de datos del INE conforme al Censo del año 2017, más los correspondientes gastos de distribución y logística asociado a su entrega en el marco de las restricciones puestas por la Autoridad a causa de la pandemia provocada por el “nuevo Coronavirus 2019” (2019-nCoV).

Que por lo anterior, y a fin de realizar un proceso ordenado en cuanto a la entrega de las aludidas cajas, se dicta la presente Circular, por la que esta Intendencia Regional determina el procedimiento para la entrega de cajas de alimentos, dando directrices en relación a la forma de recepción, despacho y entrega de los denominados kit emergencia familiar, criterios de selección en la entrega a beneficiarios, y responsabilidades de los servicios y funcionarios que participan en el proceso.

I. SOBRE LA RECEPCIÓN Y EL DESPACHO DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE ACOPIO A LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA

Artículo 1: Esta Intendencia Regional, asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la entrega de las cajas de alimentos, denominados kits de emergencia familiar adquiridos.

Artículo 2: Para lo anterior la Intendencia dispondrá de un funcionario designado de esta repartición, el que será el encargado de recepcionar la entrega de cajas de alimentos por parte del proveedor adjudicado, en los centros de acopio respectivos, o en los lugares que la Intendencia Regional determine, suscribiendo la respectiva acta de recepción de conformidad de los productos, para lo cual se deberá corroborar el número de cajas recibidas y su contenido, para esto último se deben seleccionar aleatoriamente el 1% de cajas de alimentos recibidas. Estas funciones también podrán ser realizadas por quienes conforman el denominado equipo de enlace del cual se hace alusión en el artículo décimo del presente instrumento. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a los funcionarios que corresponda un formato de acta de recepción para su aplicación. Finalmente indicar que esta labor podrá ser realizada conjuntamente con funcionarios de otros servicios públicos, SEREMIAS, Gobernaciones Provinciales u otros.

Artículo 3: En virtud del principio de coordinación que se debe dar entre los Órganos de la Administración del Estado, cada Secretario Regional Ministerial de la Región de La Araucanía en coordinación con el funcionario de Intendencia o enlace definirán con el alcalde de la comuna en que se realizará la entrega, el día en que ésta se materialice y sus detalles. Se debe tener presente que los Gobernadores Provinciales, o quienes estos mandaten, tendrán un rol colaborador en este proceso.

Artículo 4: Para la distribución y entrega de las cajas de alimentos en las comunas, la Intendencia mandata a los Secretarios Regionales Ministeriales para entregar la ayuda al Municipio respectivo para que este realice la entrega. Lo anterior será formalizado mediante acta de entrega, la que será suscrita por el SEREMI respectivo y el alcalde de la comuna correspondiente o por quien este válidamente haya delegado para este efecto.

Artículo 5: En el caso de disponerse y autorizarse el retiro de cajas desde el centro de acopio o lugar de recepción para distribución, por parte del Municipio respectivo, deberá quedar constancia de la entrega en un acta suscrita para tal efecto, la que será proporcionada por esta Intendencia Regional.

Artículo 6: El SEREMI respectivo, solo entregará las cajas que correspondan al municipio correspondiente, una vez que verifique que el acta de entrega haya sido suscrita en los términos señalados en el artículo cuarto.

II. SOBRE LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS

Artículo 7: Esta Intendencia Regional en coordinación con los Secretarios Regionales Ministeriales y las Municipalidades respectivas determinarán la forma más eficiente y eficaz de realizar la distribución de los “kits de emergencia” correspondientes a cada comuna. Se debe tener presente que desde la entrega de cajas de alimentos a las Municipalidades para su distribución, con la respectiva suscripción del acta de entrega, los

alcaldes contraen la obligación de custodia y entrega de estas en un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de entrega, además de la obligación de observar las directrices establecidas en el presente instrumento. En la labor de entrega de kits de emergencia a las familias beneficiadas participarán los Secretarios Regionales Ministeriales delegados para este efecto. Los funcionarios de Intendencia y/o enlaces, de las Gobernaciones Provinciales y otros funcionarios públicos mandatos para este efecto podrán participar de este proceso.

Artículo 8: La entrega de cada “kit de emergencia” deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma, o se podrá incorporar en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme de la caja. Se debe tener presente que paralelamente se buscará instaurar una aplicación que permitirá registrar la entrega de forma remota con georreferenciación y que permita subir una fotografía de la respectiva acta. Cualquier verificador se deberá adjuntar al acta correspondiente. La Intendencia procederá a diseñar y proporcionar el acta respectiva para su aplicación.

Artículo 9: En virtud del ya mencionado principio de coordinación entre los órganos de la administración del Estado, una vez realizada la distribución y entrega en la comuna correspondiente el alcalde deberá proceder a recopilar, registrar y guardar las actas de recepción conforme suscritas por cada beneficiario. Dicha información deberá ser remitida posteriormente a la Intendencia Regional, en formato papel y digital, según se señalará en el capítulo IV Sobre Rendición del presente instrumento.

Artículo 10: Se debe tener presente que la Intendencia Regional de La Araucanía ha dispuesto un equipo de enlace, compuesto por funcionarios de esa repartición pública, quienes trabajaran en las comunas de la Región en el proceso de recepción y entrega de cajas de alimentos, teniendo por función coordinar la llegada de cajas de alimentos a los centros de acopio o lugares de entrega, suscribir o velar por la correspondiente suscripción del acta de recepción de productos al proveedor, debiendo además estos enlaces administrativos procurar que el respectivo Municipio recopile las actas de entrega suscritas por los beneficiarios finales. Para la realización de sus funciones los enlaces deberán mantener coordinación permanente con los SEREMIS y alcaldes. En su oportunidad esta Intendencia Regional comunicará el funcionario de enlace correspondiente a cada comuna.

Artículo 11: Para facilitar la distribución, entrega y logística de los “kits de emergencia”, las Fuerzas Armadas de la Región apoyaran en esta tarea, por lo que la Intendencia Regional coordinará directamente con el funcionario del Ejército don Rodrigo Jofré, o quien defina el Jefe de Defensa Nacional, para trazar la estrategia logística a implementar. Para efectos de coordinación con la Defensa Nacional, serán intermediarios validos de esta Intendencia las funcionarias doña Ruth Muñoz Catillo por la Provincia de Malleco, y doña Andrea Osses Lopez por la Provincia de Cautín.

III. SOBRE CRITERIO DE SELECCIÓN EN LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS

Artículo 12: Para efectos de determinar las familias beneficiadas con la ayuda de cajas de alimentos, considerando especialmente la Realidad Regional, se determinó utilizar un criterio objetivo y técnico de selección. Las cajas de alimentos e insumos de higiene o equivalentes serán destinados y distribuidos a aproximadamente el 39,37% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de La Araucanía, según la base de datos del INE conforme al Censo del año 2017. Lo anterior tendrá respaldo en la base de datos de vulnerabilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Solo en casos debidamente fundados se podrá modificar el criterio de selección de beneficiarios señalados en el párrafo anterior, siempre considerando criterios objetivos y técnicos de selección, lo que deberá ser analizado y autorizado por esta Intendencia Regional.

Lo anterior también podrá ser autorizado en casos o situaciones particulares en cada comuna considerando la información proporcionada por los Alcaldes. De lo anterior debe quedar constancia en el acta de entrega de cajas de alimentos que suscribe el SEREMI correspondiente y el alcalde respectivo. Además deberán constar y adjuntarse al acta señalada los medios de verificación que sustenten la medida adoptada.

Se debe tener presente que, en la medida a de lo posible, se beneficiará a familias que no hayan sido beneficiarias de entregas de cajas de alimentos anteriores.

Artículo 13: Para efectos prácticos la información por comuna del 39,37% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de La Araucanía beneficiados por la presente ayuda será proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de su Secretario Regional Ministerial, quien deberá velar por la oportuna entrega de la información a los demás SEREMIS y alcaldes. Con esta información se procederá a distribuir la ayuda correspondiente. Se debe tener presente que cualquier cambio de criterio en la distribución de

las cajas de alimentos será comunicado a la brevedad, considerándose para estos efectos lo señalado en el artículo 12 precedente.

IV. SOBRE LA RENDICIÓN RESPECTIVA

Artículo 14: La rendición de actas de recepción de beneficiarios por parte de las Municipalidades respectivas se realizará a través de la entrega de las actas y medios verificadores físicos y digitales que cumplan los requisitos señalados en la presente circular. Para este efecto, la Municipalidad respectiva tiene la obligación de custodiar en un archivador y medio digital u otro que estime pertinente, las mencionadas actas con sus respectivos medios verificadores físicos, así como en cualquier sistema de almacenamiento, para posteriormente ser puestos a disposición de esta Intendencia Regional. En el proceso de recepción y revisión de actas y medios verificadores deberá colaborar la respectiva Gobernación Provincial, según se señala en artículo siguiente.

Artículo 15: Cada Municipalidad deberá rendir a esta Intendencia Regional, remitiendo oficio dirigido al Gobernador Regional Provincial respectivo quien colaborara en el proceso de recepción y revisión de actas, pudiendo representar a la Municipalidad respectiva cualquier error u omisión en las mismas para su corrección. La municipalidad debe adjuntar al oficio la totalidad de las actas en formato papel y digitalizadas, adjuntando una planilla física y digital en la cual se señale a lo menos: nombre, RUT y dirección de la persona representante del grupo familiar receptor de la caja de alimentos, y nombre, RUT del funcionario que la entregó. Además de indicar la individualización del acta que da fe de lo señalado en la anotación correspondiente. Para esta obligación la Municipalidad tendrá el plazo 5 días hábiles administrativos contados desde término del plazo de entrega de cajas concedido en el artículo 7° del presente instrumento. En caso de que el plazo señalado anteriormente recaiga en día inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente. El oficio deberá indicar el número de archivadores adjuntos, sistema de almacenamiento con verificadores digitales si correspondiere y familias beneficiadas.

Artículo 16: La Intendencia Región de la Araucanía implementará un registro electrónico de los beneficiarios finales de las cajas, el que servirá para la rendición de cuentas.

V. SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 17: Los datos de las personas beneficiadas por las cajas que se almacenen en los registros o actas respectivas, deberán ceñirse a lo prescrito en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, cuyo quebrantamiento acarreará las responsabilidades que esta ley indique

VI. OTROS

Artículo 18: Para efecto de cumplir su cometido todos los intervinientes que participen en el proceso de entrega, deberán seguir las instrucciones impartidas por La Contraloría General de la República sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, contenidas en Of. N°E 7072/2020 de fecha 27 de mayo del presente año, especialmente lo referido en su título II. El instructivo señalado forma parte integrante del presente instrumento. Además en el caso de las Gobernaciones Provinciales estas deberán además sujetarse a lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con esta Intendencia Regional.



Victor Manuel Manoli Nazal
Intendente Regional de la Araucanía

CSP/svr

ID DOC : 18426644

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Cautín/Oficina de Partes
2. /Gobernación Provincial de Malleco/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes
3. SEREMI DE DEPORTES
4. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
5. SEREMI DE ENERGIA

6. SEREMI DE LA CULTURA Y LAS ARTES
7. SEREMI DE MINERIA
8. SEREMI ECONOMIA
9. SEREMI EDUCACION
10. SEREMI GOBIERNO
11. SEREMI HACIENDA
12. SEREMI JUSTICIA
13. SEREMI OBRAS PUBLICAS
14. SEREMI SALUD
15. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes
16. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
17. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
18. SEREMI AGRICULTURA
19. /Intendencia Regional de La Araucanía/Gabinete
20. SEGÚN DISTRIBUCIÓN
21. SEREMI BIENES NACIONALES
22. SEREMI DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
23. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
24. SEREMI TRABAJO
25. SEREMI TRANSPORTES
26. SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
27. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Transparencia Activa